



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00263-00

I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GARCÍA, con T.P. 250.038 del C. S. de la J., y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante **certificado No. 1652268 y 3752563**, que éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha y su tarjeta profesional se encuentra vigente.

II. De la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 110 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 772c9827b0a474e66573b0a2177cb1107c6b0733868b56f4ad38f1463ae88f51

Documento generado en 27/10/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>